

**RECURSO DE REVISIÓN 148/2017-1 PLATAFORMA.****COMISIONADO PONENTE:  
MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.****ENTE OBLIGADO:  
MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión Ordinaria de 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00104817, el 28 de febrero de 2017 el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí recibió una solicitud de acceso a la información siguiente:

*"Solicito el listado de todas las obras publicas ejecutada en el 2016 por el Municipio o Contratista y que contenga lo siguiente:*

- 1.- Numero de expediente de obra*
- 2.- Tipo de obra y descripción de la obra*
- 3.- Monto de cada obra*
- 4.- Quien ejecuto la obra*
- 5.-Origen del recurso con que se ejecuto la obra*
- 6.- Ubicación de la obra*
- 7.- Si fue por Invitación o Licitación publica nacional*
- 8.-Las actas de emisión de fallo de cada una de las obras*
- 9.- Numero de Beneficiados de cada obra*
- 10.- Curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra para avalar la capacidad técnica de quien ejecuto*
- 11.-El director responsable de obra de cada obra según el reglamento de obras publicas del municipio de Matehuala y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí."*

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** El 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete el sujeto obligado notificó al recurrente la respuesta a su escrito de solicitud de información pública, misma que es como sigue:

*"POR LO QUE ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA DOY CUMPLIMIENTO CON SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN. A LO CUAL LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF, ASI MISMO, EN CUANTO A LAS ACTAS DE EMISIÓN DE FALLO, ESTAS PUEDE CONSULTARLAS EN EL PORTAL*

[HTTP://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/](http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/)  
ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI. ASI MISMO, EN CUANTO AL PUNTO QUE SOLICITA SOBRE EL CURRÍCULUM DEL CONTRATISTA O EMPRESA QUE EJECUTA CADA OBRA PARA AVALAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE QUIEN EJECUTO, SE LE INFORMA, QUE EL CONTENIDO DE ELLOS ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN X, QUE REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA, QUE SERÁ GENERADA UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS DE 2017, EN SU ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VI:

A) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE POR CADA LADO IMPRESO, POR FOJA 0.312 UMA

B) INFORMACIÓN ENTREGADA EN DISCO COMPACTO 0.11 UMA

C) INFORMACIÓN ENTREGADA EN MEMORIA ELECTRÓNICA USB PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE 1.00 UMA

D) COPIA CERTIFICADA DE INFORMACIÓN, SOLICITADA EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR FOJA 1.04 UMA

E) ESCANEADO POR FOJA 0.04 UMA

..." (Sic)

**TERCERO. Interposición del recurso.** El 21 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante registro RR00004917 en la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante de la información interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta mencionada en el punto anterior, mismo que quedó presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Colegiado el mismo día, por medio del cual manifestó:

*"La información viene incompleta faltaron los siguientes puntos:*

*-Punto 4. En obras de electrificación no viene el nombre del contratista que ejecuto la obra*

*-Punto 5 Falta toda la información*

*-Punto 8 Falta toda la información*

*-Punto 10 Falta toda la información*

*-Punto 11 Falta toda la información.*

*..." (sic)*

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto de 22 veintidós de marzo de 2017, la Presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que razón de turno, toco conocer a la ponencia 1 correspondiente al Comisionado Alejandro Lafuente Torres por lo que se turnó dicho expediente bajo número **RR-148/2017-1 PLATAFORMA** para que procediera, previo su análisis a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión y trámite.** El 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el comisionado ponente acordó la admisión del

recurso de revisión por actualizarse la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tuvo como ente obligado al **H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, a través del PRESIDENTE MUNICIPAL y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, en lo sucesivo sujeto obligado.

Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Por lo tanto, el ponente apercibió al sujeto obligado de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Asimismo, en el contexto del mismo proveído se decretó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión de que se trata.

**SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado.** Mediante acuerdo de 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, el ponente tuvo por recibido el oficio UIP-813/2017 y seis anexos, signado por el Licenciado Diego Francisco Castillo Rueda, Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Se tuvo al ente obligado por manifestando en tiempo y forma lo que a su derecho convino y por ofreciendo las pruebas que se enuncian y se acompaña en el oficio de cuenta; por señalando persona y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Manifestando que en relación a los agravios hechos valer por el recurrente lo siguiente:

*“...Al no haberse recibido respuesta a la solicitud de información por parte de la Coordinación de Desarrollo Social, y en aras de poder cumplir esta Unidad de Transparencia con la información que se encontrara dentro de nuestros archivos, el día 13 de Marzo de 2017, se le dio respuesta al solicitante con el reporte de obras 2016, a través del sistema Infomex, toda vez que esta información se encontraba dentro del expediente de una solicitud de información similar, a lo cual en efecto, la entrega fue parcial, por falta de respuesta del área responsable de la información. Este punto lo acredito con las impresiones de pantalla de la notificación a través del Sistema Infomex, así como con el Reporte de Obras y Acciones del Ejercicio 2016.*

**CUARTO.-** El día 21 de Marzo se recibió respuesta extemporánea a la solicitud de información por la Coordinación mediante **OFICIO NO. CDSM/AIP/040/2017** señalando lo siguiente:

*“...Para los puntos del 1 al 7 y el punto nueve, se envía tabla con el concentrado de datos relativos a las obras de los rubros de agua potable, alcantarillado, infraestructura básica educativa, urbanización, pavimentación, fortalecimiento municipal, vivienda y electrificación. Se envía **DOCUMENTO ANEXO** al presente oficio.*

Para el resto de la información, solicitamos la ampliación del plazo a fin de turnar al Comité de Transparencia la documentación correspondiente, a las actas de fallo y curriculums de obra, a fin de que autoricen la versión pública de ellos..."

Cabe señalar que el documento que señala como DOCUMENTO ANEXO, es el mismo documento que fue notificado por parte de esta Unidad de Transparencia, y que se anexó a este escrito como anexo documental cuarto.

**QUINTO.-** En respuesta al OFICIO NO. CDSM/AIP/040/2017 se le notificó a la Coordinación de Desarrollo Social, que la solicitud de ampliación de plazo era extemporáneo, esto mediante **Oficio No. UIP-790/2017**.

**SEXTO.-** El día 07 de Abril de 2017 se recibió Notificación por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en el que se admite Recurso de Revisión **RR-148/2017-1 PLATAFORMA** interpuesto (...) en el que se acompaña la descripción de la inconformidad expuesta por la recurrente y que dice:

**"La información viene incompleta faltaron las siguientes puntos:**

- Punto 4. En obras de electrificación no viene el nombre del contratista que ejecutó la obra.
- Punto 5. Falta toda la información.
- Punto 8. Falta toda la información.
- Punto 10. Falta toda la información.
- Punto 11. Falta toda la información."

**SÉPTIMO.-** A lo anterior es necesario establecer que la inconformidad planteada por el recurrente, está conforme con la respuesta sobre los puntos 1, 2, 3, 6, 7, y 9.

**En cuanto al punto 4**, en efecto, no se encuentran señalados los nombres del contratista quien haya ejecutado la obra.

**En cuanto al punto 5**, es información que se encuentra precisamente en las actas de emisión de fallo.

**En cuanto al punto 8**, sobre las actas de emisión de fallo, se dirigió al solicitante al portal de [http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI](http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/ARTÍCULO%2019%20FRACCIÓN%20XVI). Toda vez que estas se encuentran publicadas en este Portal, al cual fue debidamente dirigido al recurrente.

**En cuanto al punto 10 y 11**, sobre el curriculum o empresa del contratista y el Director responsable de obra, es información con la que no se contaba en esta Unidad de Transparencia, y que además, en la respuesta extemporánea por parte de la Coordinación de Desarrollo Social, no se recibió respuesta sobre estos puntos a la fecha del día de hoy." (sic).

Asimismo, se tuvo por omiso al recurrente en por hacer manifestaciones respecto a lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, en el contexto del mismo proveído se ordenó turnar el presente expediente a la ponencia a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo que, en el contexto del mismo proveído se declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

**TERCERO. Certeza del acto reclamado.** Es cierto el acto reclamado atribuido al ente obligado en virtud de que así lo reconoció en su informe.

**CUARTO. Caso Concreto.** En este considerando se fijará la controversia del presente recurso de revisión, con base en las manifestaciones vertidas por el recurrente y el sujeto obligado.

De la solicitud presentada por el recurrente se advierte que en ella requirió al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí la información siguiente:

*“Solicito el listado de todas las obras publicas ejecutada en el 2016 por el Municipio o Contratista y que contenga lo siguiente:*

- 1.- Numero de expediente de obra
- 2.- Tipo de obra y descripción de la obra
- 3.- Monto de cada obra
- 4.- Quien ejecuto la obra
- 5.-Origen del recurso con que se ejecuto la obra
- 6.- Ubicación de la obra
- 7.- Si fue por Invitación o Licitación publica nacional
- 8.-Las actas de emisión de fallo de cada una de las obras
- 9.- Numero de Beneficiados de cada obra
- 10.- Curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra para avalar la capacidad técnica de quien ejecuto
- 11.-El director responsable de obra de cada obra según el reglamento de obras publicas del municipio de Matehuala y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.” (sic).

En respuesta, el sujeto obligado remitió al recurrente a consultar a través de la Plataforma Nacional el archivo adjunto cuyo contenido es el Listado de obras 2016, asimismo indicó que en cuanto a las actas de emisión de fallo, estas pueden ser consultadas en la liga electrónica <http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA2016/ARTÍCULO19FRACCIÓNXVI> y finalmente, informó al recurrente que en virtud de que el curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra, se requería de la elaboración de una versión pública misma que sería generada después del pago.

Inconforme con la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el hoy recurrente interpuso ante esta Comisión de Transparencia el recurso de revisión, argumentando que la información requerida se le proporciono de manera incompleta al no incluir los puntos 4, 5, 8, 10 y 11 del escrito de solicitud de información.

Así las cosas, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el recurso de revisión que hoy nos ocupa, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso, la respuesta del ente obligado y los agravios del recurrente en los términos siguientes:

SOLICITUD DE ACCESO		RESPUESTA DEL ENTE	INCONFORMIDAD
Solicito el listado de todas las obras publicas ejecutada en el 2016 por el Municipio o Contratista y que contenga lo siguiente:	1.- Numero de expediente de obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	No expresó inconformidad alguna.
	2.- Tipo de obra y descripción de la obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	No expresó inconformidad alguna.
	3.- Monto de cada obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	No expresó inconformidad alguna.
	4.- Quien ejecuto la obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	En obras de electrificación no viene el nombre del contratista que ejecuto la obra
	5.- Origen del recurso con que se ejecuto la obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	Falta toda la información
	6.-	LE ADJUNTO EL LISTADO DE	No expresó

	Ubicación de la obra	OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	inconformidad alguna.
	7.- Si fue por Invitación o Licitación pública nacional	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	No expresó inconformidad alguna.
	8.- Las actas de emisión de fallo de cada una de las obras	ESTAS PUEDE CONSULTARLAS EN EL PORTAL <a href="http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/">HTTP://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/</a> ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI	Falta toda la información
	9.- Numero de Beneficiarios de cada obra	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	No expresó inconformidad alguna.
	10.- Curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra para avalar la capacidad técnica de quien ejecuto	SE LE INFORMA, QUE EL CONTENIDO DE ELLOS ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN X, QUE REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA, QUE SERÁ GENERADA UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	Falta toda la información
	11.-El director responsable de obra de cada obra según el reglamento de obras públicas del municipio de Matehuala y la Ley de Desarrollo Urbano del	LE ADJUNTO EL LISTADO DE OBRAS 2016, MEDIANTE ANEXO PDF CON EL NOMBRE REPORTE DE OBRAS 2016.PDF	Falta toda la información

	Estado de San Luis Potosí		
--	---------------------------	--	--

Así las cosas, esta Comisión advierte que el hoy recurrente no expresó inconformidad alguna contra la atención brindada a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 y 9, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecha con la respuesta emitida, razón por la cual quedan fuera del presente estudio.

Una vez analizado el análisis de las constancias que integran el expediente que se actúa, se desprende determinar si el ente obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, respecto si lo requerido en los puntos 4, 5, 8, 10 y 11 fueron debidamente atendidos a través de la respuesta que otorgó al particular.

Bajo este orden, resulta necesario examinar la información proporcionada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al hoy recurrente mediante la referida respuesta al escrito de solicitud de información, incluyendo la contenida en el archivo electrónico adjunto a la misma, a fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de lo requerido en el presente caso.

Derivado de lo anterior, se puede advertir que, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Matehuala, proporcionó al hoy recurrente información referente a: las obras asignadas mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas y/o adjudicación directa, señalando para ello las empresas que resultaron beneficiadas o ganadoras; proporcionando asimismo la información concerniente al total de la inversión, beneficiados y concursantes tal y como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MATEHUALA  
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
REPORTE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

RUBRO: AGUA POTABLE							
No.	CLAVE O NÚMERO RESUM PCA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	EJECUTOR	INVERSIÓN TOTAL	BENEFICIADOS	CONCURSANTES	PROCEDIMIENTO
1	2016-708	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 370.00 M.L. EN CALLE TALES DE MILETO, ENTRE CARRETERA 57 Y PROL. LERDO DE TEJADA, FRACCIÓN DE AGUA.	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	\$ 388,124.27	80	SRA. PATRICIA REYNA DE LEÓN, ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ Y CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-015-2016
2	2016-716	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 74 M.L. EN CALLE DR. ANTONIO GONZÁLEZ, ENTRE PINOS Y LIENZO CHARRO, COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS.	ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁREZ	\$ 30,038.98	10	LEAD. JOSSY ARTURO GARCÍA VITE, ING. GUILLERMO GUERRERO RIVAS, ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-014-2016
3	2016-721	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 54 M.L. EN CALLE SACRAMENTO, ENTRE ALFONSO ÁLVAREZ Y CARLOS VIVANCO, COL. CONCEPCIÓN.	ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁREZ	\$ 17,555.32	35	LEAD. JOSSY ARTURO GARCÍA VITE, ING. GUILLERMO GUERRERO RIVAS, ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-014-2016
4	2016-724	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 60 M.L. EN CALLES SAN AGUJEL Y RÍO PÁNUCO, COL. CONCEPCIÓN.	ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁREZ	\$ 22,553.64	15	LEAD. JOSSY ARTURO GARCÍA VITE, ING. GUILLERMO GUERRERO RIVAS, ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-014-2016
5	2016-738	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 330 M.L. EN CALLES SAN LUIS POTOSÍ, ACAPULCO, TABASCO Y BAJA CALIFORNIA, COL. REPUBLICA.	ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁREZ	\$ 81,118.85	90	ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ, ING. GUILLERMO GUERRERO RIVAS, LEAD. JOSSY ARTURO GARCÍA VITE.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-014-2016
6	2016-753	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE COL. EMBILIANO ZAPATA.	ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA	\$ 1,854,453.24	225	ING. JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA, ING. FCO. RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FCO. JAVIER ÁLVAREZ E ING. OSWALDO MARTÍN ALTAMIRANO VARGO.	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MMA/CDSM/AG/PAB-015-2016
7	2016-758	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 85 M.L. EN CALLE MEMBRILLO, AL ORIENTE DE PROL. LIBERTAD, COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS.	ING. FRANCISCO WENCESLAO CADENA YÁREZ	\$ 17,580.29	10	LEAD. JOSSY ARTURO GARCÍA VITE, ING. GUILLERMO GUERRERO RIVAS, ING. FCO. WENCESLAO CADENA YÁREZ.	ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-014-2016
8	2016-1296	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 64.00 M.L. EN CALLE ACAPULCO, ENTRE TAMPICO Y DISTRITO FEDERAL, COL. REPUBLICA.	ING. GONZALO PEÑAFLORES MOLINA	\$ 17,027.80	15	ING. EDGAR ADÁN REYNA LÓPEZ, ING. GONZALO PEÑAFLORES MOLINA E ING. FRANCISCO EGUIA RODRÍGUEZ.	ASIGNACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-036-2016
9	2016-1297	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 90.00 M.L. EN CALLE TOLUCA, ENTRE CAMPECHE Y JALISCO, COL. REPUBLICA.	ING. GONZALO PEÑAFLORES MOLINA	\$ 14,004.76	10	ING. GONZALO PEÑAFLORES MOLINA, ING. EDGAR ADÁN REYNA LÓPEZ E ING. FCO. EGUIA RODRÍGUEZ.	ASIGNACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MMA/CDSM/AG/PAD-036-2016

(...)

## RUBRO: ELECTRIFICACIÓN

CLAVE O NÚMERO REGION POA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN TOTAL	BENEFICIARIOS
2016-1178	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES COL. EL PAPALOTE.	\$ 1,806,120.00	300
2016-1179	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES COL. LOTIFICACIÓN CENTRAL.	\$ 240,816.00	40
2016-1181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES RANCHO ESTACION PUENTE NIÑO.	\$ 240,816.00	40
2016-1182	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES LOCALIDAD MARAVILLAS.	\$ 60,204.00	10
2016-1183	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES COLONIA LOS SAUCES.	\$ 30,102.00	5
2016-1184	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD LAS PEÑITAS.	\$ 90,337.91	5
2016-1185	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD PARRITAS.	\$ 117,096.99	5
2016-1186	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LOS GUAJES (CENTRO).	\$ 91,433.76	10
2016-1187	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LOS GUAJES (ENTRADA).	\$ 114,286.29	5
2016-1190	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LOS GUAJES (CENTRO NORTE).	\$ 146,587.70	15
2016-1191	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD JESUS MARIA.	\$ 693,616.43	15
2016-1194	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD SAN MIGUEL DE LOS CASTILLO.	\$ 890,490.73	50
2016-1195	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD RANCHO ALEDRE 2ª. ETAPA.	\$ 163,846.16	5
2016-1198	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD TROJE DE LOS MORENO.	\$ 211,297.47	10
2016-1200	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LOCALIDAD PASTORIZA.	\$ 83,450.23	5
2016-1201	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ANTIQUO CAMINO A RANCHO NUEVO COL. BELLA GAVIOTA.	\$ 81,581.02	10
2016-1202	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PROL. MATAMOROS COL. REPUBLICA (ENTRE C. TLAXCALA Y C.	\$ 64,402.36	15

Por lo anterior, se procedió al análisis de la liga electrónica que proporcionó el ente obligado a través de su escrito de respuesta: [http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA2016/ARTÍCULO19\\_FRACCIÓNXVI](http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA2016/ARTÍCULO19_FRACCIÓNXVI), en relación a las obras asignadas mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas y/o adjudicación directa del año 2016, encontrando lo siguiente:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA  
MUNICIPAL.**

**ACTA DE EMISION DE FALLO.**

**INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.  
No.- MMA/CDSM/AGP/IR-015-2016.**

EN EL MUNICIPIO DE **MATEHUALA** DEL ESTADO DE **SAN LUIS POTOSÍ**, SIENDO LAS **10:03** HORAS DEL DÍA **MIÉRCOLES 22** DEL MES DE **JUNIO DE 2016** (DOS MIL DIECISÉIS), SE REUNIERON EN EL SALÓN UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SITA EN CALLE HIDALGO N°. 301 NORTE, COLONIA FERROCARRILERA, DE ESTA CIUDAD, LOS C.C. LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ; EL ARQ. GERARDO ALONSO FLORES, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ; EL ING. RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA, REGIDOR DE HACIENDA Y VIGILANCIA; Y 1er. VOCAL DEL COMITÉ; EL ING. MOISÉS PIÑA GARCÍA, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ASUNTOS INDÍGENAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO; Y 2DO VOCAL DEL COMITÉ; EL C.P. CÉSAR MARIANO LOZANO ESTRADA, TESORERO MUNICIPAL Y 3ER VOCAL DEL COMITÉ, LA LIC. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ, 1er. SÍNDICO MUNICIPAL; LA M.A. LILIANA DE JESÚS ÁLVAREZ REYES, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; Y EL ING. ARMANDO SAUCEDA SAUCEDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LOS PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE EMISION DE FALLO, DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No.- MMA/CDSM/ALP/IR-015-2016. PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:

**“AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE  
COL. EMILIANO ZAPATA”**

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN SOBRE LAS PROPOSICIONES SE DETERMINA QUE NINGUN PARTICIPANTE, PRESENTA OBSERVACIONES QUE GENEREN DESCALIFICACIÓN O AFECTEN DIRECTAMENTE SU SOLVENCIA.

OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES MONTOS, PROCEDIENDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

ACTA DE FALLO. PROCEDIMIENTO No.- MMA/CDSM/AGP/IR-015-2016.

**POR LO QUE, DESPUES DE HABER REVISADO LAS PROPOSICIONES Y EFECTUADO LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES MONTOS:**

CONTRATISTA/PROVEEDOR	COSTO
ING. JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA.	\$1,601,097.19
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.	\$1,854,453.24
ING. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GONZALEZ.	\$1,953,367.29
ING. OSWALDO MARTIN ALTAMIRANO VARO.	\$2,052,862.18

CONTRATISTA/PROVEEDOR	COSTO
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.	\$1,854,453.24
ING. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GONZALEZ.	\$1,953,367.29

PRESUPUESTO DE REFERENCIA	\$1,903,910.27
DIFERENCIA DEL (+ -) 5%	\$95,195.51
LIMITE SUPERIOR	\$1,999,105.78
LIMITE INFERIOR	\$1,808,714.75
DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS DEL <=3% PARA CRITERIO DE DESEMPATE	\$57,117.31

ACTA DE FALLO. PROCEDIMIENTO No.- MMA/CDSM/AGP/IR-015-2016.



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
MATEHUALA, S.L.P. 2015-2018



1.- COMO SON CUATRO CONTRATISTAS PARTICIPANTES SUJETOS A EVALUACIÓN SE DESCARTAN LA PROPUESTA MAS ALTA Y LA MAS BAJA, TOMANDOSE EN CUENTA SOLO DOS PROPUESTAS; UNA VEZ HECHO ESTO SE EFECTUA LA SUMATORIA (**ARTICULO 78 1er PARRAFO**). = \$ 3,807,820.53

2.- LA SUMATORIA RESULTANTE SE DIVIDE ENTRE DOS PARA OBTENER EL **PRESUPUESTO DE REFERENCIA = \$ 1,903,910.27**

3.- SOLO SE TOMAN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA EVALUACION, AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO REBASAN EN UN CINCO POR CIENTO (YA SEA POR ENCIMA O POR DEBAJO) EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA. POR TANTO PARA EL CASO DE ESTE PROCEDIMIENTO, TODAS LAS PROPUESTAS SON CONSIDERADAS SOLVENTES.

4.- EN CASO DE DOS O MAS PROPUESTAS RESULTEN SOLVENTES, **EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL **C. ARQ. GERARDO ALONSO FLORES**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO, QUIEN PRESIDE EL ACTO, DIO LECTURA AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.

LA PROPOSICION QUE REUNE LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS **ARTÍCULOS 77, 78 PARRAFOS 2º Y 3º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, ES LA PRESENTADA POR:

**EL ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**

POR LO QUE SE ADJUDICA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE:

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>MONTO</b>
	<b>\$ 1,854,453.24</b>
<b>IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M. N.</b>	

LA ADJUDICACIÓN OBLIGA AL CONTRATISTA Y AL CONVOCANTE A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LE CITA PARA TAL FIN, **EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.** EN EL LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SITA EN CALLE CELSO N. RAMOS N° 120 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 109, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, AL IGUAL QUE LOS ARTICULOS **60 Y 68 DE SU REGLAMENTO.**

EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA: **25 DE JUNIO DE 2016.**

SE CITA EN LA FECHA Y HORA INDICADA AL PARTICIPANTE GANADOR PARA CUBRIR LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO.

ACTA DE FALLO. PROCEDIMIENTO No.- MMA/CDSM/AGP/IR-015-2016.



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
MATEHUALA, S.L.P. 2015-2018



SIENDO LAS **10:19** HORAS DEL DÍA **MIÉRCOLES 22 DEL MES DE JUNIO DE 2016**, SE DA  
TERMINADA ESTA SESIÓN.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y COMO CONSTANCIA EN TODAS SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE  
PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON; A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE  
INHERENTES A LA MISMA.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL:**

FUNCIONARIO	ÁREA / DEPARTAMENTO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL	PRESIDENTE	
ARQ. GERARDO ALONSO FLORES	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	SECRETARIO EJECUTIVO	
ING. RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA	REGIDOR DE HACIENDA Y VIGILANCIA.	1er. VOCAL DEL COMITÉ	
ING. MOISÉS PIÑA GARCÍA	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ASUNTOS INDÍGENAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO.	2do. VOCAL	
C.P. CÉSAR MARIANO LOZANO ESTRADA	TESORERO MUNICIPAL Y 3ER VOCAL DEL COMITÉ	3er. VOCAL	
LIC. LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SÁNCHEZ	1ER. SINDICO MUNICIPAL	ASESOR	
M.A. LILIANA DE JESÚS ÁLVAREZ REYES	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	ASESOR	

**POR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL:**

NOMBRE	ÁREA / DEPARTAMENTO	FIRMA
ING. ARMANDO SAUCEDA SAUCEDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
MATEHUALA, S.L.P. 2015-2018

**POR LOS PARTICIPANTES:**

LICITANTE	REPRESENTANTE DEL LICITANTE	FIRMA
ING. JUAN JOSE GARAY MENDOZA.		
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER		
ING. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GONZALEZ.		
ING. OSWALDO ALTAMIRANO VARD, MARTIN		

Por su parte, mediante el informe que rindió ante esta Comisión, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

-Por lo que se refiere al nombre de quien ejecuto las obras de electrificación en efecto no se encuentran los nombres.

-Respecto al origen del recurso, es información que se encuentra en las actas de emisión de fallo.

-Respecto a las actas de emisión de fallo, se dirigió al solicitante al portal [HTTP://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI](http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2016/ARTÍCULO%2019%20FRACCIÓN%20XVI).

-El curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra y Director Responsable de cada obra, es información que no cuenta la Unidad de Transparencia, además que la Coordinación de Desarrollo fue omisa en dar respuesta sobre esta información.

#### 4.1. Agravio infundado.

En relación al punto 8, del escrito de solicitud de información del hoy recurrente, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que el ente obligado en su respuesta proporcionó la liga electrónica para ser localizada la información solicitada.

En ese sentido, resulta infundado lo señalado por el hoy recurrente en su escrito de revisión, pues como ha quedado señalado en párrafos anteriores, esta Comisión procedió al análisis de la liga electrónica que proporcionó el ente obligado a través de su escrito de respuesta: [http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA2016/ARTÍCULO19\\_FRACCIÓNXVI](http://TRANSPARENCIAMATEHUALA.GOB.MX/TRANSPARENCIA2016/ARTÍCULO19_FRACCIÓNXVI), en relación a las obras asignadas mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas y/o adjudicación directa del año 2016 y localizó los documentos que contiene la información solicitada.

#### **4.2. Agravio fundado.**

Por lo que respectan los puntos 4, 5, 10 y 11 del escrito de solicitud de información, se observa que dicha unidad, omitió proporcionar al recurrente la información requerida, siendo en este caso la relativa a: nombre de quien ejecuto las obras de electrificación, el origen del recurso, el curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra y Director Responsable de cada obra.

Ahora bien, respecto a la generación de la información faltante, es preciso señalar lo establecido en la normatividad aplicable, misma que establece lo siguiente:

#### **“LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

*ARTÍCULO 1º. La presente Ley es reglamentaria del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Es de orden público e interés general; tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que contraten o realicen:*

...

*IV. Los ayuntamientos;*

*ARTÍCULO 18. En la planeación de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, las instituciones deberán ajustarse a:*

*I. Los objetivos y prioridades de sus respectivos presupuestos, planes y programas de desarrollo, de acuerdo con las metas y previsiones de recursos establecidos; observando las normas y lineamientos que de ellos se deriven;*

*II. La jerarquización de las necesidades estatal, municipales, el beneficio social, económico y ecológico que representen, y*

*III. La disponibilidad de recursos económicos en relación con las necesidades de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas.*

*ARTÍCULO 19. Las instituciones, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos deberán considerar:*

*I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social y ecológica en la realización de la obra;*

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. Las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para colocar aquéllas en servicio;

IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;

V. Los resultados previsibles;

VI. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII. Las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada una de las obras;

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos, urbanísticos, arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

IX. La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra; la obtención de los permisos, licencias, dictámenes, derechos sobre bancos de materiales de construcción necesarios; la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía y expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista;

X. La ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, el proyecto ejecutivo, estudio de factibilidad técnica, social, económica y ecológica, los costos y las condiciones de los recursos necesarios del material, las condiciones de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra y los servicios relacionados con las mismas; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra y la previsión para ajuste de costos;

XI. Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

XII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

XIII. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y

XIV. Las demás previsiones que deberán tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

ARTÍCULO 174. El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá verificarse y actualizarse por lo menos cada tres meses y, por lo menos, deberá contener la siguiente información:

I. Los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

II. El Registro Estatal Único de Contratistas;

III. La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley;

IV. Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación, y de la instancia de inconformidades;

V. Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7º fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VI. El registro de contratistas sancionados, y

VII. Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado."

De lo anterior, se advierte que las dependencias y entidades del Estado, incluida entre éstas el H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, a fin de determinar la factibilidad técnica, económica y social en la ejecución de las obras públicas que por administración directa o por contratación realicen de acuerdo con sus respectivas funciones y atribuciones, se encuentran obligadas a elaborar el correspondiente **Programa Anual de Obras, que incluye entre otros aspectos, las obras a realizar, los procedimientos a aplicar y el presupuesto respectivo, así como los estudios y proyectos técnicos de planeación y diseño, y los trabajos de construcción, conservación y mantenimiento a realizar en específico, considerando para ello los objetivos metas, prioridades y estrategias establecidas a corto, mediano y largo plazo, la disponibilidad presupuestal y los períodos para la formulación de los estudios y proyectos y la ejecución de los trabajos requeridos**, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, **estando obligadas a su vez a rendir los correspondientes informes con el respectivo análisis de obra, que incluye los datos relativos a las obras asignadas y realizadas, los procedimientos y recursos aplicados y en general los resultados y/o avances físicos y financieros en la ejecución de dichas acciones, lo anterior en función de los proyectos, estudios, presupuestación y demás elementos de planeación contenidos en el correspondiente Programa Operativo Anual de Obra Pública, en la forma y términos dispuestos por la normativa aplicable, debiendo conservar la documentación respectiva, de manera ordenada y sistemática.**

Bajo este tenor, es posible determinar que, la información faltante requerida al ente obligado relativa a: nombre de quien ejecuto las obras de electrificación, origen del recurso con que se ejecuto la obra, actas de emisión de fallo, el curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra y Director Responsable de la obra durante el año 2016, es información susceptible de generarse y/o administrarse por parte del Ente Público en comento, derivado de sus funciones y atribuciones, que

a su vez, debe conservarse en sus respectivos registros o archivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Asimismo y en lo que respecta a la naturaleza de la información cuya negativa constituye el motivo del presente recurso, se pudo advertir que la misma, corresponde de manera general a información relacionada para la contratación y/o adjudicación de obras públicas, con cargo a recursos del erario público y, a su vez, con la información de oficio contemplada en el **artículo 84, fracción XXXIV de la Ley de la materia**, relativa a las licitaciones públicas, información que, siendo susceptible de generarse y administrarse por el Ente Público en comento, derivado de sus funciones y atribuciones, susceptible de proporcionarse por su parte al hoy recurrente para su consulta en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XII, XIX y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Ahora bien, en cuanto a la información relativa al punto 10 de la solicitud de información, es de señalarse que esta información, forma parte de los datos proporcionados, en su caso, por los participantes en los concursos, en los procedimientos para la asignación de obra, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí**, siendo por tanto también información susceptible de generarse y/o administrarse por parte del Ente Público en comento, derivado de sus respectivas funciones y atribuciones que a su vez, debe conservarse en sus respectivos registros o archivos.

Para mejor ilustración se transcriben en su parte conducente el dispositivo legal antes invocado, en la forma que a continuación se señala:

**“Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí**

ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos:

...  
VII. Currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando aquéllos que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares al objeto de la licitación; anexando cédula profesional del representante técnico;

...”

Una vez establecido lo anterior y a fin de cumplir totalmente con los extremos de la petición planteada por el hoy recurrente en su respectiva solicitud, se estima que resulta fundado el agravio manifestado por el hoy recurrente al alegar que la información solicitada se le entregó de manera incompleta.

**4.3. Efectos de resolución.** Por todo lo anterior, lo procedente es que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información

Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **Revoque** la respuesta proporcionada por el ente obligado y, éste emita otra en la que se le permita el acceso a la información al inconforme sobre:

<b>SOLICITUD DE ACCESO</b>	
<i>Solicito el listado de todas las obras publicas ejecutada en el 2016 por el Municipio o Contratista y que contenga lo siguiente:</i>	<i>4.- Quien ejecuto las obras de electrificación</i>
	<i>5.-Origen del recurso con que se ejecuto la obra</i>
	<i>10.- Curriculum del contratista o empresa que ejecuta cada obra para avalar la capacidad técnica de quien ejecuto</i>
	<i>11.-El director responsable de obra de cada obra según el reglamento de obras publicas del municipio de Matehuala y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí</i>

#### **4.4. Precisiones de esta resolución.**

De conformidad con la última parte del artículo 176 de la Ley de Transparencia esta Comisión de Transparencia establece los siguientes términos para el cumplimiento de la resolución.

- El ente obligado deberá de entregarla a la recurrente en versión electrónica mediante el correo que le fue proporcionado para entregar la información.
- Sólo en el caso de la información que debe entregar el ente obligado por la vía electrónica sobrepase las capacidades técnicas y/o no se pueda realizar a través de ese medio, entonces deberá de fundar y motivar esa circunstancia y, entonces deberá de entregarla en el estado en que se encuentra, en el entendido de que el ente obligado **deberá de entregar de forma gratuita las primeras veinte hojas** y, si la información excede la anterior cantidad, dicho excedente del costo de reproducción será por cuenta de solicitante. Todo en copia simple.
- El ente obligado deberá de proporcionar todo aquéllos datos, tales como lugar, horario de atención al público y costos de reproducción –si excede la cantidad de la reproducción gratuita– así como todos aquéllos elementos que faciliten el pago y entrega de la información.
- El ente obligado deberá de cuidar en todo momento de que la información que entregará no contenga datos personales, pues

en caso de contener información con esos datos deberá de elaborar la versión pública.

#### **4.5. Plazo para el cumplimiento de esta resolución.**

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado le concede al ente obligado el plazo de diez días para la entrega de la información, plazo que es el máximo permitido por ese dispositivo y que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado.

#### **4.6. Informe sobre el cumplimiento a la resolución.**

De conformidad con el artículo 177, segundo párrafo, el ente obligado deberá de informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento a la presente resolución en un plazo que no deberá de exceder de tres días siguientes a la notificación del auto que la declare ejecutoriada en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

#### **4.7. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.**

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, podrá ser acreedor de alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la Ley de Transparencia, en virtud de que este órgano colegiado debe de garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

### **RESOLUTIVO**

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **Revoca** la respuesta del ente obligado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando cuarto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por **unanimidad de votos** lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata, licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo y MTRO. Alejandro Lafuente Torres presidente, **siendo ponente el tercero de los nombrados**, quienes en unión de la licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Pleno que da fe, firman esta resolución.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**COMISIONADA**

**MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**

**M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO  
ZAPATA**

**COMISIONADA**

**SECRETARIA DE PLENO**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS  
CEDILLO**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

DRL